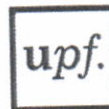




PERÚ

Ministerio de Educación



Universitat Pompeu Fabra
Barcelona

CONVENIO N° 145-2014-MINEDU
CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas de Postgrado que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en calle del Comercio N° 193 – San Borja – Lima 41 – PERÚ, , debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), con delegación de facultades otorgada mediante la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU, y de la otra parte, la Universidad **POMPEU FABRA**, con domicilio en Plaça de la Mercè, 10-12, en Barcelona, España en adelante denominada, indistintamente, LA ENTIDAD o UPF, representada por su Rector, Jaume Casals Pons, nombrado por Decreto 168/2013 de 28 de mayo, del Departamento de Economía y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya, facultado de acuerdo con el art. 52 de los Estatutos de la UPF, aprobados por Decreto 209/2003, de 9 de septiembre y modificados por Acuerdo GOV/203/2010, de 9 de noviembre (texto íntegro publicado en el DOGC núm. 5756 de 16 de noviembre), corresponde al Rector suscribir y denunciar convenios de colaboración y cooperación con otras universidades, instituciones y entidades, públicas y privadas. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio en nombre de las entidades que representan y acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. EL MINISTERIO es la instancia peruana que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.
- 1.2. EL PRONABEC es la Unidad Ejecutora N° 117: de EL MINISTERIO, encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.3. El PRONABEC en tal virtud, financia los siguientes conceptos:
 - 1.3.1. Estudios de postgrado para profesionales con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos en universidades extranjeras, las cuales deben estar clasificadas entre las primeras cuatrocientas (400) por lo menos una vez en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente en los siguientes rankings: QS World University Ranking, Academic Ranking of World Universities (ARWU), Times Higher Education World University Rankings. Los estudios deben estar priorizados al desarrollo científico y tecnológico del Perú.
 - 1.3.2. Matrícula, pensión, materiales de estudio, curso de idioma cuando corresponda, seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación, trabajo de investigación, titulación (gastos administrativos para la obtención del grado respectivo o su equivalente), asignación mensual para alimentación, alojamiento y transporte local y otros determinados por las Bases de cada convocatoria, según disponibilidad presupuestaria. Incluye transporte internacional (sólo al principio y al final del programa académico). No financia en ningún caso la repetición de los cursos desaprobados, que deberá abonar directamente el estudiante a la ENTIDAD.



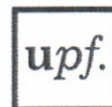
Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona





PERÚ

Ministerio de Educación



Universitat Pompeu Fabra
Barcelona

- 1.4. LA ENTIDAD es una universidad pública, fundada por Ley del Parlamento de Catalunya 11/1990, de 18 de junio, con el objetivo principal de facilitar el ejercicio del derecho a la educación establecido en el art. 27.5 de la Constitución Española, con la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, el estudio, la investigación y la extensión universitaria. La Universidad Pompeu Fabra (UPF) se rige por la Ley Orgánica de Universidades, la Ley de Universidades de Cataluña y sus respectivas normas de desarrollo, por su ley de creación y por sus propios Estatutos.
- 1.5. La UPF se encuentra en el puesto 201-225 del Times Higher Education World University Ranking del año 2012-2013 y en el puesto 266 del QS World University Rankings del año 2012.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria de postgrado a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación, perfeccionamiento e investigación, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del Perú.

TERCERA. – BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley 29837, ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC.
- 3.2. Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED del 21 de setiembre de 2013.
- 3.3. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.
- 3.4. Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU que otorga facultades al Director Ejecutivo del PRONABEC para suscribir este tipo de convenios.

CUARTA. – OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objetivo general potenciar los esfuerzos del Gobierno Peruano de formar capital humano avanzado, a través del otorgamiento de becas para estudios de postgrado en el exterior, que conlleve al desarrollo científico, académico, económico, social y cultural del Perú.

QUINTA. – OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO

Promover el acceso de estudiantes peruanos con rendimiento académico de excelencia e insuficientes recursos económicos, a los programas de estudios de postgrado: Maestría y Doctorado, que brinda LA ENTIDAD preferencialmente en áreas de Ciencia y Tecnología.

La duración de la beca de estudios de postgrado estará determinada por el plan de estudios o malla curricular de LA ENTIDAD para las maestrías y doctorados que se detallan en el Anexo 1 del presente convenio. En ningún caso excederán las Maestrías de 2 (dos) años y los Doctorados de 4 (cuatro) años.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

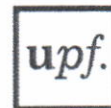
- 6.1.1. Establecer anualmente, cuando se aprueben los precios de matrícula y en cualquier caso siempre antes del inicio del curso, mediante la celebración de una adenda, la estructura de





PERÚ

Ministerio
de Educación



Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona

costos de los servicios académicos a brindar a los becarios de EL MINISTERIO para seguir los estudios indicados en el Anexo 1. Para el curso académico 2013-2014, esta información consta en el Anexo N° 2, el cual forma parte integrante de este convenio.

- 6.1.2. Otorgar la constancia de admisión a los postulantes que superen el proceso de admisión, por constituir requisito previo para obtener una beca del Gobierno Peruano para estudios de maestría y doctorado. Los programas impartidos en inglés requieren que el postulante acredite un nivel mínimo de B.2. del MECR como requisito de admisión.
- 6.1.3. Facilitar la documentación necesaria para la obtención de la visa de estudio por el periodo que comprende el estudio de postgrado. LA ENTIDAD declara conocer que esta visa, una vez alcanzado el título correspondiente, no podrá ser renovada por ningún motivo, dada la obligación del becario de retornar al Perú a revertir en su región de origen, los conocimientos adquiridos y, así, dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú. En tal sentido, LA ENTIDAD se abstendrá de realizar ofertas de trabajo o investigación para que el becario permanezca en España después de culminar el Postgrado, así como tampoco brindar sus datos a empresas de gestión del talento (*headhunter*).
- 6.1.4. Brindar tutoría y seguimiento académico y psicológico a los becarios seleccionados durante el desarrollo de sus estudios de postgrado.
- 6.1.5. Enviar a EL MINISTERIO, al término de cada periodo académico, un informe sobre el progreso académico de cada becario.
- 6.1.6. Brindar información de los programas académicos de maestría y doctorado con valor oficial.
- 6.1.7. Brindar a EL MINISTERIO, las facilidades para instalar, en el portal electrónico institucional del PRONABEC, un enlace a la página web de LA ENTIDAD, que permita acceder a información de las maestrías y doctorados que brinda y, de ser posible, enlaces a los simuladores de los exámenes que se les aplicará a los postulantes, para su debida y anticipada preparación.
- 6.1.8. Brindar información y asesoría a los becarios para su acceso a alimentación y/u hospedaje.
- 6.1.9. Facilitar que los estudiantes empiecen sus labores de investigación desde el inicio de sus estudios de postgrado, a fin de que ésta se encuentre culminada al concluir sus estudios de postgrado.
- 6.1.10. Facilitar un ambiente a cada becario de postgrado debidamente equipada, a fin de que desarrolle su labor de investigación.
- 6.1.11. En el caso de que el estudiante obtenga promedio desaprobatorio (causal de pérdida de la beca), según resultados de la evaluación de carácter trimestral (programas de máster) o según informe de seguimiento del director de tesis doctoral (anual), o en caso de incumplir el Régimen de Permanencia Completa¹, la UPF informará oportunamente a PRONABEC para que tome las acciones destinadas a la repatriación del ex becario a objeto de la devolución de lo invertido por el MINISTERIO en su beca, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos.

6.2. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC se compromete, según a:

- 6.2.1. Cubrir el monto de los aranceles universitarios de cada becario conforme al plan de estudios o malla curricular de LA ENTIDAD, conforme a los conceptos indicados en el numeral 1.3.2 y

¹ Para continuar los mismos estudios, los becarios habrán de haber superado, como mínimo, el 50% de los créditos correspondientes a las materias de que se hayan matriculado en el primer curso del master. La normativa de permanencia completa se encuentra en: https://seuelectronica.upf.edu/es/normativa/upf/normativa/master_universitario/permanencia.html



Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona





PERÚ

Ministerio de Educación



Universitat Pompeu Fabra
Barcelona

conforme se indican en el Anexo N° 2, ut supra. Estos costos serán puestos en conocimiento del MINISTERIO anualmente por parte de LA ENTIDAD.

6.2.2. Los pagos los deberá realizar EL MINISTERIO directamente a la UPF, en la cuenta bancaria y en los períodos que al efecto se indican en el Anexo N° 2 de este convenio.

6.2.3. Otorgar las siguientes subvenciones a los becarios:

- a) Una asignación anual por concepto de manutención, pagada en 12 cuotas mensuales e iguales.
- b) Una asignación anual por concepto de materiales de estudio.
- c) Pasajes aéreos en clase económica; Lima – Barcelona (al inicio del programa académico) y Barcelona– Lima (a la culminación de la beca o su término anticipado por pérdida de la misma).
- d) Solventar un seguro con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación durante toda la estadía del becario en Barcelona.

6.3 COMPROMISOS COMUNES

6.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.

6.3.2. Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asumirá los costos de los conceptos indicados en el numeral 6.2, a excepción de la repitencia de los cursos desaprobados, con la finalidad que los becarios peruanos accedan, permanezcan y culminen sus estudios en LA ENTIDAD hasta la obtención del título correspondiente. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO

- Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

- Marta Aragay : Jefa de la Unidad de Posgrado y Doctorado
- Marta Rodríguez : Responsable de Admisiones

EL MINISTERIO a través del PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.



Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona





PERÚ

Ministerio
de Educación



Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de (04) cuatro años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con una prórroga automática de cinco años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los compromisos pendientes que se encontrasen en proceso.

DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo.

De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa.

Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1. Las partes que suscriben el presente convenio, se someten a la legislación peruana y dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito a la contraparte.

12.2. Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes.

12.3. El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes. En tal virtud:

- a. La resolución tendrá efecto a partir de la conclusión del período académico en curso al momento de ser comunicada la decisión.
- b. La resolución no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución, según corresponda.
- c. Se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por EL MINISTERIO a través del PRONABEC hasta el final del período académico en curso.
- d. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Universidad para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de



Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona





estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.

- e. Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, tanto entre ellas como a LOS BECARIOS.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en 03 ejemplares.

Por el Ministerio de Educación del Perú

Por LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA

Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo del PRONABEC

Dr. Jaume Casals Pons
Rector

Fecha: 25 JUL 2014





PERÚ

Ministerio de Educación



Universitat Pompeu Fabra
Barcelona

ANEXO N° 1

MAESTRIAS Y DOCTORADOS SUBVENCIONADOS A LOS BECARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERU EN LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA- BARCELONA - ESPAÑA			
MAESTRIAS			
N°	PROGRAMAS	Número de cursos*	Número total de créditos ECTS**
1	Bioinformática para las ciencias de la salud http://www.upf.edu/postgrau/es/bioinformatica/presentacio/index.html http://www.upf.edu/postgrau/es/bioinformatica/pla-estudis/	2	120
2	Industria farmacéutica y biotecnológica http://www.upf.edu/postgrau/es/industria-farmaceutica/presentacio/index.html http://www.upf.edu/postgrau/es/industria-farmaceutica/pla-estudis/	1	60
3	Investigación biomédica http://www.upf.edu/postgrau/es/biomedicina/presentacio/index.html http://www.upf.edu/postgrau/es/biomedicina/pla-estudis/	1	60
4	Laboratorio de análisis clínico http://www.upf.edu/postgrau/es/laboratorio/presentacio/index.html http://www.upf.edu/postgrau/es/laboratorio/pla-estudis/	1	60
5	Salud pública http://www.upf.edu/postgrau/es/salud-publica/presentacio/index.html http://www.upf.edu/postgrau/es/salud-publica/pla-estudis/	2	120
6	Políticas públicas y sociales http://www.idec.upf.edu/master-universitario-en-politicas-publicas-y-sociales http://www.idec.upf.edu/documents/contenidos-academicos-mupps.pdf	2	120

DOCTORADOS		
N°	PROGRAMAS	Número de cursos*
1	Biomedicina (en inglés) http://www.upf.edu/doctorats/es/programes/salut/presentacio/	3
2	Ciencias políticas y sociales (en inglés) http://www.upf.edu/doctorats/es/programes/politiques/presentacio/	3
3	Tecnologías de la información y las comunicaciones (en inglés) http://www.upf.edu/doctorats/es/programes/audiovisuals/presentacio/	3

* Cursos: Ciclo o periodo académico anual

* Créditos ECTS: ECTS es la sigla correspondiente al European Credit Transfer System (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos)¹

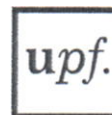
¹ ECTS es el sistema adoptado por todas las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) para garantizar la homogeneidad y la calidad de los estudios que ofrecen.

Consiste en la medida del trabajo (25 a 30 horas) realizado por el estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios oficial correspondiente. Incluye las horas de clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación. Es un error, por tanto, identificar el crédito europeo con las horas lectivas o excluir de su cómputo la preparación y realización de los exámenes.



PERÚ

Ministerio de Educación



Universitat Pompeu Fabra Barcelona

CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN GENERAL

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN / ADMISIÓN MÁSTERS UNIVERSITARIOS OFICIALES 2014-2015

(se recomienda a los postulantes peruanos realizar su preinscripción durante las 3 primeras convocatorias)

PRIMERA CONVOCATORIA

Presentación de solicitudes	Del 19 de noviembre de 2013 al 16 de enero de 2014
Resolución de admisión	18 de febrero de 2014
Pago de la reserva de plaza	Del 19 de febrero al 8 de marzo de 2014

SEGUNDA CONVOCATORIA

Presentación de solicitudes	Del 17 de enero al 14 de marzo de 2014
Resolución de admisión	11 de abril de 2014
Pago de la reserva de plaza	Del 14 de abril al 3 de mayo de 2014

TERCERA CONVOCATORIA

Presentación de solicitudes	Del 15 de marzo al 16 de mayo de 2014
Resolución de admisión	13 de junio de 2014
Pago de la reserva de plaza	Del 15 de junio al 7 de julio de 2014

CUARTA CONVOCATORIA

Presentación de solicitudes	Del 17 de mayo al 27 de junio de 2014
Resolución de admisión	18 de julio de 2014
Pago de la reserva de plaza	Del 19 de julio al 28 de julio de 2014

CRONOGRAMA DE POSTULACIÓN ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y SOCIALES:

Fecha límite presentación documentación	Resolución	Fecha límite reserva de plaza
16 de abril de 2014	Semana 5 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014
16 de mayo de 2014	Semana 2 de junio de 2014	23 de junio de 2014
20 de junio de 2014	Semana 7 de julio de 2014	25 de julio de 2014
15 de julio de 2014	Semana 23 de julio de 2014	22 de agosto de 2014

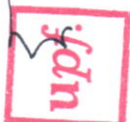
CALENDARIO ACADÉMICO

De finales de septiembre a finales de junio

(Válido tanto para Maestrías como para Doctorados)

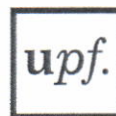


Universitat Pompeu Fabra Barcelona





PERÚ

Ministerio
de EducaciónUniversitat
Pompeu Fabra
Barcelona**ANEXO N° 2****COSTOS AÑO 2013 - 2014¹ SEGÚN CAMPUS
DE LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS SUBVENCIONADOS A BECARIOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERU
EN LA UNIVERSIDAD POMPEU FABRA**

CAMPUS	COSTO ANUAL DEL PROGRAMA ACADÉMICO AL 2013 -14 **	MAESTRÍA
UPF-Mar	4.063,91 € / curso (x2)	Bioinformática para las ciencias de la salud (2 años) -en inglés-
UPF-Mar	4.063,91 € / curso (x1)	Industria farmacéutica y biotecnológica (1 año)
UPF-Mar	4.063,91 € / curso (x1)	Investigación biomédica -en inglés- (1 año)
UPF-Mar	4.063,91 € / curso (x1)	Laboratorio de análisis clínico (1 año)
UPF-Mar	4.063,91 € / curso (x2)	Salud pública (2 años)
UPF-IDEC	15.330,00 € /curso (x1)*	Políticas públicas y sociales (2 años)

* Costo total por los dos años del Máster de Políticas Públicas y Sociales

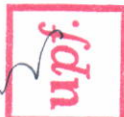
CAMPUS	COSTO ANUAL DE PROGRAMA ACADÉMICO AL 2013-14** (Tasas Administrativas)	DOCTORADOS
UPF-Mar	398,33 € /curso (x3) 69,31 € /curso (x3)	Biomedicina (en inglés) (3 años)
UPF-Ciudadella	398,33 € / curso (x3) 69,31 € / curso (x3)	Ciencias políticas y sociales (en inglés)(3 años)
UPF-Poblenou	398,33 € / curso (x3) 69,31 € / curso (x3)	Tecnologías de la información y las comunicaciones (en inglés) (3 años)

** Los costos están expresados en EUROS y corresponden al costo total anual de los Programas indicados en los cuadros precedentes de acuerdo al número de cursos establecidos en el Anexo 1.

Notas:

1. *Estudiantes que acceden con un título de fuera del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) sin homologar, su matrícula comprenderá el costo del programa académico según la tabla anterior, más las tasas administrativas por homologación, si procede (216,63 €). Este costo no es cubierto por EL MINISTERIO, siendo de cargo directo del estudiante.*
2. *La solicitud del título de máster o doctorado tiene un costo 216,63 €, que el estudiante abonará a la ENTIDAD a la finalización del programa en el momento de realizar la solicitud del título. Este monto se encuentra cubierto por EL MINISTERIO vía reembolso.*
3. *Las Tasas Administrativas corresponden a la matrícula de la tutoría de tesis (398.33 €) y a la tasa administrativa de matrícula (69.31 €) y se pagan una vez al año, en Octubre.*

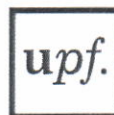
¹ Todos los costos hacen referencia al 13-14. Para el 14-15 se les aplicará una pequeña subida, de acuerdo con la subida del IPC, que se publicará en junio.

Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona



PERÚ

Ministerio
de Educación



Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona

CONDICIONES DE PAGO:

1. El MINISTERIO ingresará la cantidad total de los costos de programa académico correspondiente a los estudiantes becados al número de cuenta del cual es titular la Universidad Pompeu Fabra:

Banc Sabadell (0081)

Oficina (0603)

Direcció: Via Laietana, 47 1era planta – 08003 Barcelona –

Nº Cta. Cte.: 0081-0603-00-0001370643

Swift o BIC (Código de Identificación Bancario): BSABESBB

IBAN (International Bank Account Number): ES5000810603000001370643

Deberán compensarse las comisiones de transferencia o las que se deriven por cambio de moneda, a fin de que el pago de los costos académicos corresponda íntegramente con el monto reclamado por la ENTIDAD. Igual compensación se realizará para las devoluciones a EL MINISTERIO, de darse el caso, en la cuenta que éste informe oportunamente.

2. La UPF aportará al MINISTERIO las hojas de matrículas de los estudiantes becados como justificante de los costos de programa académico, acompañadas de una factura donde conste el pago del monto total correspondiente a los estudiantes matriculados en la ENTIDAD.
3. Los costos anuales del programa académico se abonarán en su integridad por parte del MINISTERIO, tras el período de matriculación y a recepción de la factura acordada, debiendo percibirse el ingreso antes del 15 de noviembre del año en curso en la cuenta establecida al efecto.
4. En caso de extinción, abandono, pérdida o renuncia del estudiante a los estudios y a la beca, operará la política de devoluciones según la cual será el estudiante el responsable de asumir los costos de los créditos no cursados cuando la causa le sea imputable. Si concurriera causa de fuerza mayor, las partes acordarán los términos de la devolución caso por caso.



Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona

